



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



005

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 034 -2021-MDY-GM.

Puerto Callao, 05 FEB, 2021

VISTO: El Trámite Interno N° 13546-2018, y demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 1224-2018-SGRH-MDY de fecha 28.12.2018, la Sub Gerente de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la planilla adicional de dietas de Regidores donde se reconoce el pago de la Regidora Mercy Rosaura Muñoz Agustín, quien dio fe a la prestación de servicios correspondiente al mes de noviembre del 2018 y Sesión Extraordinaria de fecha 09.11.2018, ascendente a S/. 780.00 (setecientos ochenta con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 474-2019-MDY-GAF-2019-MDY-GAF-SGLCP de fecha 29.11.2019, El Sub Gerente de Recursos Humanos, comunica que de la revisión del expediente, se aprecia que se encuentra adjunta la lista de asistencia tanto para la sesión ordinaria de fecha 07.11.2018 y la sesión extraordinaria de fecha 04.11.2018;

Que, mediante el Informe de Certificación N° 000432-2021-MDY-GPPR-SGPTO/JVSH de fecha 03.02.2021 la Sub Gerencia de Presupuesto informó a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización que se emitió la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 0000000432, por Planilla Adicional de Regidores Mercy Rosaura Muñoz Agustín, cuyo monto asciende a S/. 780.00 (setecientos ochenta con 00/100 soles); afectándose la genérica de gastos 2.1 PERSONAL OBLIGACIONES SOCIALES, quedando detallado de la siguiente manera;

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
META : 0020 NORMAR Y FISCALIZAR

META PPTAL	ESPECIFICA	DETALLE O DESCRIPCIÓN	RUBRO	AREA	IMPORTE SI.
0020 NORMAR Y FISCALIZAR	21.110.12	DIETAS DE REGIDORES Y CONSEJEROS	FCM (07)	SGRH	780.00
TOTAL					780.00

Que, una figura jurídica que es utilizada por todos los pliegos (Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local) es el Reconocimiento de Deuda o denominado también el Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que: **“El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa”.**

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, señala en su artículo 36° numeral 36.2 *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”.* Asimismo en el artículo 43° numeral 43.1 *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”.*

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 036-2019-MDY de fecha 04 de enero del 2019, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley N° 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER en calidad de **CRÉDITO DEVENGADO**, la suma de **S/. 780.00 (setecientos ochenta con 00/100 soles)**, el pago de planilla adicional de Regidores a favor de la **Srta. Mercy Rosaura Muñoz Agustín** correspondiente al mes de noviembre 2018, la misma que se afectará a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000432 de fecha 03.02.2021, con cargo a la estructura funcional siguiente:





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA



004



FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
META : 0020 NORMAR Y FISCALIZAR

META PPTAL	ESPECIFICA	DETALLE O DESCRIPCIÓN	RUBRO	AREA	IMPORTE S/.
0020 NORMAR Y FISCALIZAR	21.110.12	DIETAS DE REGIDORES Y CONSEJEROS	FCM (07)	SGRH	780.00
TOTAL					780.00



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y las demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia con la presente resolución, cumplir con lo ordenado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General, la distribución y/o notificación de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro de la misma, en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA

Abg. CARLOS E. VALLES ARAUJO
Gerencia Municipal



ACTA DE NOTIFICACION N° 018-SG-MDY-EPDB-2021

DESTINATARIO: MERCY ROSAURA MUÑOZ AGUSTIN.

DOMICILIO: VICENTE AGUSTIN LT. 38 CC.NN SAN FRANCISCO - YARINACOCHA

En YARINACOCHA-Pucallpa, siendo las **10:25** horas del día **19/04/2021**, el notificador que suscribe la presente acta, se apersonó al domicilio antes indicado, para llevar a cabo la diligencia de notificación personal del siguiente documento: CARTA N° 332-2021-MDY-ALC-SG. (**RESOLUCION DE GERENCIA N° 034-2021-MDY**)

(Para marcar según el supuesto que corresponda)

- Sin embargo, al constatarse que en el domicilio señalado no se encuentra la persona a notificar u otra persona con quien llevar a cabo la diligencia, se comunica, mediante aviso de Notificación colocado en dicho domicilio, que la nueva fecha en la que se hará efectivo la notificación es el día: ___/___/___
- Sin embargo, al constatarse que en el domicilio señalado no se encuentra la persona a notificar u otra persona con quien llevar a cabo la diligencia, pese a que se comunicó la fecha de notificación mediante Aviso de Notificación del ___/___/___; se procede a levantar la presente Acta con las debida descripción del domicilio y observaciones, para dar fe del acto de Notificación.
- Sin embargo, al constatarse la negativa de la persona que se encontraba en el domicilio, a recibir, identificarse y/o firmar dicha Cédula de Notificación, se procede a levantar la presente Acta.
- Sin embargo, al comprobar que la dirección del domicilio es inexistente, se deja constancia de dicha situación, devolviéndose la cédula de notificación antes señalada, sin haber sido diligenciada, para los fines pertinentes.

Descripción del Domicilio/Observaciones: **QUE, HABIENDOME APERSONADO AL DOMICILIO ANTES SEÑALADO, A HORAS 10:25 DEL DIA PARA LLEVAR ACABO LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION, LUGAR DONDE NO SE ENCONTRO AL DESTINATARIO NI A NINGUNA PERSONA QUE ME ATIENDA PARA PODER REALIZAR LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION; POR LO QUE PROCEDI A DEJAR LA NOTIFICACION BAJO DE LA PUERTA DE MADERA Y LA FACHADA DEL DOMICILIO CONSTA DE UN PORTON COLOR MADERA INCLUYE PUERTA DE INGRESO , CERCO DE CALAMINAS COLOR ROJO, Y A REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE ACTA RESPECTIVA, DEL CUAL DEJO CONSTANCIA EN LA PRESENTE.**

POR CONSIGUIENTE ANEXO TOMAS FOTOGRAFICAS DE LA ACCION DE NOTIFICACION DEL DOMICILIO FACHADA DEL DESTINATARIO Y EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA, LA CUAL CORROBORA LA VERACIDAD DE LA PRESENTE.

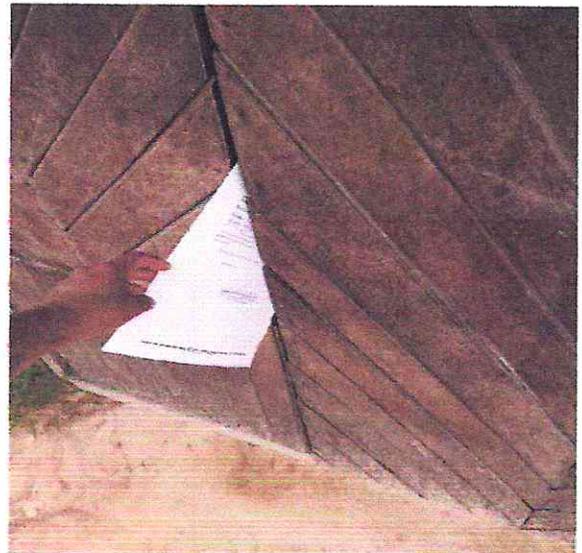
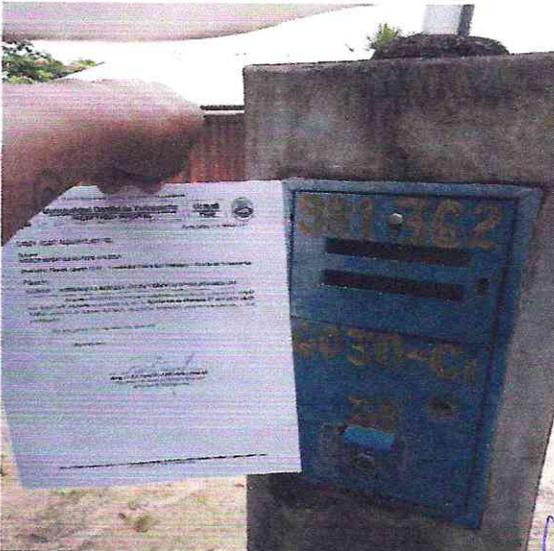
ENEAS PADLO DAVILA BARDALES.

Notificador
DNI N° 47503846



ANEXO DEL ACTA DE NOTIFICACION N° D18-SG-MDY-EPDB-2021

Asimismo, señalo que durante la diligencia de notificación del día **19 DE ABRIL DE 2021** a horas **10:25** del día, me apersono al domicilio del destinatario, **RESOLUCION DE GERENCIA N° 034-2021-MDY; VICENTE AGUSTIN LT. 38 CC.NN SAN FRANCISCO - YARINACOCHA**, por lo que cumplo con adjuntar la toma fotográfica del domicilio, el medidor y el acta de notificación.



ENEAS PADLO DAVILA BARDALES.

Notificador

DNI N° 47503846



Municipalidad Distrital de Yarinacocha
SECRETARIA GENERAL

Ucayali
Perú



001

CARGO

Puerto Callao, 15 de Abril del 2021

CARTA N° 332-2021-MDY-ALC-SG.

Señora:

MERCY ROSAURA MUÑOZ AGUSTÍN.

Domicilio: Vicente Agustín Lt.38 – Comunidad Nativa San Francisco – Distrito de Yarinacocha.

Presente.-

ASUNTO: NOTIFICO LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 034-2021-MDY-GM.

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente, y asimismo cumpla con notificarle anexada al presente escrito la **Resolución de Gerencia N° 034-2021-MDY-GM** de fecha 05 de febrero del 2021, en 2 folios originales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente;


Abog. **PAUL ERNESTO ZEGARRA PINCHI**
Secretario General de la Municipalidad
Distrital de Yarinacocha